



TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documento **TRIBUTAR-io**

Agosto 23 de 2012

Número 458

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Fabian Jaimes Poveda

Síganos en twitter: @ocorredoralejo

ALCANCE INFORMATIVO:

OTRA DIVISIÓN DE LA DIAN HA DICHO QUE LOS NO OBLIGADOS A CONTABILIDAD NO HACEN FORMATO 1732

En el documento tributario emitido el día de hoy, número 457 informamos sobre la existencia del concepto 46828 del 24 de julio de este año, mediante el cual la DIAN, a través de la Subdirección de Normativa y Doctrina, considera que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad sí deben diligenciar y presentar el formato No. 1732.

Pues bien, habremos de informar que la subdirección de Gestión de asistencia al cliente, emitió el oficio número 50603 de agosto 10 de 2012 en el que da respuesta a un derecho de petición sobre el tema que hemos venido desarrollando, y en ese concepto concluye:

“Por lo anterior las personas naturales y asimiladas no obligadas a llevar contabilidad, quienes utilizan el formato 220 no se encuentran obligadas a presentar la información correspondiente al formato 1732.”

Esta respuesta, por otro lado, coincide con lo que la misma DIAN indicó en el cuestionario de preguntas frecuentes relacionadas con la información de relevancia tributaria, cuyo punto 19 señala:

“Las personas naturales con patrimonio superior a tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000), declarantes de renta no obligadas a llevar contabilidad, que diligencian el Formulario 210 Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad, NO ESTAN obligadas a diligenciar y presentar el Formato 1732.”

De lo anterior, queda la tranquilidad y seguridad de que definitivamente, las personas naturales **no obligadas a llevar contabilidad, no están obligadas a diligenciar y presentar el formato 1732.**

Por lo anterior, lo que se observa es un choque de trenes entre diversas dependencias de la DIAN, generando la necesidad de que la subdirección de normativa y doctrina tenga que salir a rectificar y recoger su concepto de julio 24. Ello debería ser así porque legalmente el competente para emitir conceptos relacionados con la aplicación de las normas tributarias es la Subdirección de Normativa y Doctrina y no la de Gestión de asistencia al cliente.



TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Queda claro, pues, en resumen y conclusión, que las persona naturales que no están obligadas a llevar contabilidad, no son responsables de diligenciar ni presentar el formato 1732.

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.